



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES

Años 2021 - 2024

En Alhama de Murcia,

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI _____, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Jesús S. Gilabert Castellanos, con DNI: _____ como Presidente en funciones de Cruz Roja en Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del municipio de Alhama de Murcia, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el año 2021, figura la Partida Presupuestaría 2310 48007, consignada con un importe total de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS), destinada a una Subvención nominativa a Cruz Roja para colaborar en la financiación de las actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de este convenio.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para fomentar actuaciones ante situaciones de urgente necesidad social y económica, así como de apoyo a la inclusión social de colectivos especialmente vulnerables, dirigidos a las familias y personas empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia, mediante el desarrollo de los programas:

- A. Proyecto de atención a situaciones de emergencia social.
- B. Proyecto de voluntariado de carácter educativo, cuyas actuaciones van dirigidas a menores en situación de riesgo social.
- C. Proyecto para la mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.

SEGUNDA.- Beneficiario

Será beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio la Institución Cruz Roja de Alhama de Murcia.

TERCERA.- Financiación

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

La cuantía total del presente convenio podrá ascender a 240.000,00€ (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), para los cuatro ejercicios de duración, subvencionados a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia, para colaborar en la cobertura de los gastos de los proyectos recogidos en la clausula primera, y según la distribución que se detalla en la presente clausula. El pago de esta subvención se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaría 2310 48007, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, conforme al siguiente desglose y limitaciones:

EJERCICIO	PERIODO	CUANTÍA PREVISTA
2021	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2021	60.000,00€
2022	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2022	60.000,00€
2023	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2023	60.000,00€
2024	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2024	60.000,00€

La efectiva aplicación de estos importes (cuantías previstas) está condicionada a la aprobación del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cada ejercicio presupuestario, así como limitada su cuantía a la efectivamente aprobada en cada ejercicio. En caso de prórroga del presupuesto, se podrán aplicar los importes vigentes en el presupuesto prorrogado. **En ningún caso el beneficiario adquirirá derecho alguno hasta que el órgano competente conceda la subvención en el ejercicio correspondiente.**

Se establece la posibilidad de ampliar o reducir estas cantidades, si aprobado de forma definitiva el Presupuesto General de este Ayuntamiento en cada ejercicio, se destinase una cuantía diferente al desarrollo de este convenio. Así mismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá ampliar estas cuantías, si se recibiesen subvenciones o financiación externa proveniente de otras administraciones u organismos, mediante las que se dote a este Ayuntamiento con recursos económicos adicionales a los propios, para la finalidad del presente convenio.

Serán conceptos subvencionables:

- Gastos derivados de la concesión de ayudas, según la tipología de ayudas subvencionables detalladas en los proyectos que conforman el presente convenio y que se detallan en la cláusula decimocuarta.
- Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas definidos en el presente convenio:
 - o Gastos derivados de dietas y desplazamiento.
 - o Uniformidad hasta un máximo de 300€/ejercicio.
- Gastos de alimentación derivados de los desayunos o merienda de los/as menores que participan en las actuaciones de carácter educativo, así como el material a entregar a los beneficiarios de cada uno de los tres proyectos.
- Gastos de teléfono y material de oficina destinados al desarrollo de los programas definidos en el presente convenio, no llegando a superar los 350€/ejercicio.
- Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio incluidos gastos de liquidación de adveres, saldo y finiquito, no llegando a superar los 21.130,00 €/ejercicio.

CUARTA.- Concesión de la subvención y forma de pago.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, abonará de forma anual a la entidad beneficiaria, en concepto de subvención del ejercicio correspondiente, cuyo pago se realizará con carácter anticipado, la cantidad resultante al aplicar las condiciones y limitaciones recogidas en la cláusula tercera, previo acuerdo del órgano competente para la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarias de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.

Así mismo, no se podrá conceder subvenciones a aquellas entidades colaboradoras o beneficiarios a los que haya sido acordada como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, referidos a esta misma subvención.

QUÍNTA.- Documentación

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada para cada ejercicio, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento, siempre y cuando no se hayan producido variaciones.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SEXTA. – Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la demás legislación que se aplicable en este ámbito.

Cada una de las partes cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. Los datos serán tratados exclusivamente para el mantenimiento de la relación administrativa correspondiente. Deberá ofrecerse al interesado, por ambas partes, la posibilidad ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y portabilidad.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal obrante, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a las personas usuarias, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable de los datos de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá individualmente ante organismos o terceros, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo derivadas de los propios incumplimientos en esta materia.

SÉPTIMA. – Obligaciones de las partes.

La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa comunicación y/o autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado, en cada ejercicio económico.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.
- i) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facilitará la información necesaria y colaborará para que los proyectos a desarrollar y las personas derivadas a Cruz Roja, sea lo más justa y equitativa posible.
- j) El Ayuntamiento colaborará mediante la información y/o derivación de personas beneficiarias, así como asesoramiento técnico, coordinación y colaboración precisas para llevar a cabo los proyectos contemplados en la cláusula primera.

OCTAVA.– Régimen de Justificación y seguimiento.

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de las vías legalmente previstas y se realizará de la siguiente forma:

- a)** En el **plazo de tres meses** desde la finalización de cada ejercicio, la entidad deberá presentar una memoria técnica y económica de las actuaciones desarrolladas en dicho ejercicio. Esta memoria contendrá:
- Relación de personas beneficiarias de las ayudas de urgente necesidad por cada uno de los conceptos que se tipifican en el presente Convenio (proyecto 1).
 - Una relación detallada de gastos conforme a los gastos subvencionables detallados en la cláusula tercera, así como los documentos de gasto o facturas, de la compra de alimentos y otras ayudas de urgente necesidad, y su correspondiente justificante de pago (proyecto 1).
 - Relación nominativa de las familias beneficiarias de ayudas dentro del Proyecto de Voluntariado Educativo de Cruz Roja, con indicación del número total de menores perceptores (proyecto 2).
 - Una relación detallada de gastos, así como los documentos de gasto o facturas, de la compra de alimentos para el desayuno o merienda, dentro del proyecto de Voluntariado Educativo, y su correspondiente justificante de pago (proyecto 2).
 - Relación nominativa de personas beneficiarias del proyecto para la mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social, incluyendo el número y tipología de servicios prestados, así como el periodo de duración del servicio aplicado con cada beneficiario (proyecto 3).
 - Una relación detallada de gastos (si los hubiera), así como los documentos de gasto o facturas, de la compra de material o productos entregados a las personas beneficiarias, dentro del proyecto de mejora de las condiciones higiénicas, así como su correspondiente justificante de pago (proyecto 3).
- b)** El pago de los gastos imputables a este convenio, deberán ser realizados preferente mediante medios bancarios. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar,

en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago."

- c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación bancaria del pago, excepto en los supuesto de pagos en efectivo, que deberán ser realizados en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

3.- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras áreas de control y/o fiscalización del Ayuntamiento, el personal técnico del Centro de Servicios Sociales podrá visitar las instalaciones de Cruz Roja en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio. Cruz Roja deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las mismas.

NOVENA. – Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de Cruz Roja, que deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del presente convenio, el/la concejal del área de servicios sociales y una persona designada de entre el equipo técnico del centro de Servicios Sociales.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. – Jurisdicción

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

UNDECIMA. – Vigencia, modificación y prórroga.

Este convenio estará **vigente desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del presente convenio **podrán acordar unánimemente su prórroga**, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

Asimismo, a propuesta del Ayuntamiento o Cruz Roja, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y requisitos de acceso a los proyectos, los importes máximos de financiación y los gastos y cuantías subvencionables, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida o aumento de la demanda por parte de la población beneficiaria de las ayudas y/o proyectos recogidos.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alhama, encada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

DUODECIMA. - Resolución

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) No disponer el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los fondos necesarios



para subvencionar el presente convenio.

- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o de seguimiento del centro de servicios sociales.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA. – Transparencia y Publicidad

Una vez firmado el presente convenio, se procederá a publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público.

En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Concejalía de Bienestar Social, y de Cruz Roja Española.

DECIMOCUARTA. - DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

A. PROYECTO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Estas actuaciones están dirigidas a prestar el apoyo necesario para la cobertura de necesidades básicas y sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y/o **prestaciones económicas (directas o en especie) de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, derivadas principalmente en este momento por la crisis sociosanitaria y las consecuencias sociales del COVID-19.** También están enfocadas a prevenir situaciones de exclusión social, en especial aquellas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, a corto y medio plazo, así como favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

1.-DERIVACIÓN: Para llevar a cabo las actuaciones del presente proyecto, desde el Centro de Servicios Sociales se realizará la atención y valoración de la situación social de la persona, determinando si dicha persona o unidad familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, remitiendo el informe-propuesta de derivación para que se atienda la situación de necesidad existente.

2.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Cruz Roja como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos y documentos que sean necesarios acerca de las personas usuarias y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

3.-PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán ser personas beneficiarias, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de las personas componentes de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación, siempre y cuando la prestación solicitada fuese destinada a cobertura de gastos de carácter personal.

4.- TIPOLOGIA DE AYUDAS. La persona o unidad familiar de convivencia, que sean derivadas desde el Centro de Servicios Sociales, podrán acceder al menos al siguiente tipo de ayudas:

4.1. Ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene.

Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Esta ayuda será incompatible con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad, proveniente de cualquier institución u organismo. Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo preferentemente puntual, con una duración inicial de 3 meses, a excepción de aquellos casos para los que se indique un periodo inferior en el momento de la derivación, en tanto en cuanto la unidad familiar no pueda acceder a los circuitos habituales de apoyo alimentario, a través de las O.A.R. presentes en el municipio.

Si en el transcurso de los 3 meses de duración de la ayuda, desde Cruz Roja se detectase algún cambio en la situación de la persona/unidad familiar, Cruz Roja comunicará dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales, para valorar la nueva situación.

4.2. Ayudas para equipamiento básico de vivienda (mobiliario básico, enseres y electrodomésticos de primera necesidad).

Estas ayudas irán destinadas al pago de gastos para suplir carencias específicas en el equipamiento del hogar. En particular, para la adquisición de electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando estos de vital importancia para el beneficiario o la unidad familiar.

A los efectos del presente convenio, se consideran equipamientos básicos de una vivienda los que se detallan a continuación:

- Mobiliario: Somier y Colchón, Armario, Mesa y Silla.
- Electrodomésticos: Lavadora, frigorífico, calentador o encimera/placa u hornillo para cocinar.

- Enseres: Sabanas, mantas, toallas, ollas y sartenes, platos, vasos y cubiertos.

4.3. Ayudas para reparaciones menores de la vivienda, instalaciones básicas, y adaptaciones urgentes de viviendas.

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, adaptaciones urgentes e incluso operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Las personas beneficiarias deberán constar empadronados en la vivienda para la que se solicita la reparación o instalación. Así mismo se deberá acreditar el título habilitante del uso sobre la vivienda.

4.4. Ayudas para el pago y/o reconexión de suministros de la vivienda, para evitar el corte del suministro.

Gastos correspondientes a la reconexión y/o pago de suministros de agua, gas, electricidad, butano, correspondientes a la vivienda habitual, debiendo acreditar que la persona beneficiaria es la consumidora y/o abona los recibos correspondientes, mediante copia del contrato de suministro, facturas, contrato de alquiler, declaración propietaria de la vivienda y otros documentos que puedan garantizar que el consumo y/o abono del suministro, lo realiza el titular de la ayuda.

4.5. Ayuda para gastos de medicamentos.

Son ayudas que se otorgarán de manera excepcional. Deberá acreditarse la necesidad mediante un informe médico del sistema público de salud, o bien contar con la receta electrónica. Se abonará la parte que no subvenciona el sistema sanitario.

4.6. Ayuda para tratamientos odontológicos, gafas, prótesis y órtesis.

Tiene como finalidad colaborar en el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y bajo la correspondiente prescripción facultativa del médico del sistema público de salud.

4.7. Ayudas para gastos de manutención y transporte.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas o familias que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social, y



precisen realizar desplazamientos necesarios para dicho proceso de intervención o inserción social, que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, educativa o cualquier otra. Podrán pagarse gastos de manutención en aquellas situaciones excepcionales que, de forma inexcusable, se requiera la pernoctación de la persona, fuera del municipio y esta sea un deber inexcusable. En caso de ser necesario el pago de gastos de manutención, se acreditará la necesidad mediante tickets de supermercado y comidas, hasta un importe máximo de 10€/día.

De forma general la ayuda irá destinada al pago de billetes tren y autobús. Con carácter excepcional se considerarán otros medios de transporte, como el vehículo propio, si fueren estrictamente necesarios para dar respuesta a la necesidad del desplazamiento o traslado, siempre y cuando exista imposibilidad de hacer uso del transporte público.

4.8. Otras Ayudas Económicas

Dado el carácter imprevisible y permanentemente cambiante de las nuevas circunstancias de la emergencia por el COVID-19, en atención a razones de carácter humanitario, se podrán conceder otras ayudas económicas (directas o en especie), para situaciones sobrevenidas, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, que no hayan sido previstas o planificadas en el presente convenio.

5.-CUANTIA Y PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda económica tiene carácter no periódico y excepcional, no obstante, si se acreditase que continúa la situación de necesidad, se podrá derivar más de una vez en el mismo año natural, a la misma persona o unidad familiar.

Las personas beneficiarias podrán recibir ayuda para atender cualquiera de las necesidades descritas anteriormente por importe mínimo de 50€ y máximo de 500 euros al año, durante el año natural. Esta ayuda podrá ser incrementada en 100 euros más al año, para apoyar exclusivamente la cobertura de necesidades básicas de aquellas personas o unidades familiares que se vieran en una situación de precariedad económica agravada por las consecuencias sociales del COVID-19.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser incrementada en 300 euros más al año, para apoyar los procesos de inserción e integración social de personas o familias que, por sus características especiales, se encuentren en un plan de intervención dirigido a reducir y/o suprimir situaciones de marginación y exclusión social.



6.-JUSTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA. Para garantizar la transparencia en la gestión, así como el adecuado destino de los fondos públicos, la persona beneficiaria deberá justificar el uso adecuado de la ayuda, aportando la documentación que le pueda ser requerida (facturas, recibos pagados, billetes, etc.). En caso de no aportar la documentación requerida para la justificación del adecuado uso de la ayuda, durante el año siguiente la persona beneficiaria no podrá acceder de nuevo a este tipo de ayudas (en caso de seguir estando disponibles).

B. PROYECTO DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO, CUYAS ACTUACIONES VAN DIRIGIDAS A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo y el **acompañamiento educativo con la infancia y sus familias.**

PERSONAS BENEFICIARIAS. Serán beneficiarios/as, los/as menores cuyas familias que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia sea acreditado a la Entidad que desarrolla el Proyecto.

TIPOLOGIA DE AYUDA. Los/as menores beneficiarios/as, recibirán una ayuda en especie, de carácter alimentario, encaminada a ofrecerles un adecuado desayuno o merienda, en el entorno de las actividades educativas en las que participen.

C. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA EXCLUSIÓN SOCIAL.

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo, mejora y fomento de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.

PERSONAS BENEFICIARIAS. Serán beneficiarios/as, las personas mayores de edad (o menores acompañados por su tutor legal), que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, y que por circunstancias socio-familiares, económicas, físicas o psíquicas, y especialmente de exclusión residencial, no dispongan de un lugar donde poder ducharse y asearse adecuadamente.

Para acceder a este proyecto, la persona deberá acreditar que carece de vivienda, o bien la vivienda no dispone de las condiciones de habitabilidad apropiadas (p.e. no tiene aseo,

no dispone de suministro de agua ni existe posibilidad de revertir esta situación, etc.) para poder garantizar una adecuada higiene personal de forma independiente o autónoma.

Accederán a esta actuación un grupo de máximo de 5 personas a la semana, que podrán ser derivadas desde el Centro de Servicios Sociales, o bien a propuesta de Cruz Roja, previa valoración y acreditación de la situación por parte de servicios sociales.

TIPOLOGIA DE AYUDA. Las personas beneficiarias, recibirán el apoyo y acompañamiento necesario por parte de Cruz Roja, así como la posibilidad de utilizar una instalación apropiada respecto a equipamiento, limpieza y desinfección, y de temperatura, encaminada a ofrecerles un servicio de ducha, higiene y/o aseo personal, en las instalaciones de Cruz Roja, en el día y horario que se establecerá de forma consensuada entre Cruz Roja y la persona beneficiaria.

Los materiales necesarios para el desarrollo de esta actividad (kit de higiene personal, toallas, lavadora/secadora o cualquier otro que fuese necesario) podrán ser proporcionados al servicio o a la persona beneficiaria por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. En caso de ser requeridos para que los proporcione la entidad Cruz Roja, el gasto correspondiente de dichos materiales, podrá ser imputado a los gastos del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

MARIA
DOLORES
GUEVARA
CAVA

Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2021.08.03
10:05:46 +02'00'

Fdo. Dña. M^a Dolores Guevara Cava

**EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE
MURCIA.**

GILABERT
CASTELLANOS
JESUS
SALVADOR -

Firmado digitalmente por
GILABERT CASTELLANOS JESUS
SALVADOR -
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-
givenName=JESUS SALVADOR,
sn=GILABERT CASTELLANOS,
cn=GILABERT CASTELLANOS JESUS
SALVADOR -
Fecha: 2021.07.30 19:38:47 +02'00'

Fdo. D. Jesús S. Gilabert Castellanos